

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a doña Teresa Camps Lapedra.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Teresa Camps Lapedra, y

Resultando que la Organización Sindical de Gerona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de la señora Camps Lapedra, quien a sus setenta y siete años cuenta aún con todas sus facultades para seguirse estimando su valiosa colaboración en la marcha del hotel del que es propietaria.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Camps Lapedra las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Teresa Camps Lapedra la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Alfredo Díaz Palomo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfredo Díaz Palomo, y

Resultando que la Empresa «Real Compañía Asturiana de Minas» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Díaz Palomo, en consideración a los cincuenta años que ha prestado servicios en la Compañía con la categoría de Facultativo de Minas, observando siempre una gran constancia y ejemplaridad en el desempeño de su misión a lo largo de tan dilatada vida laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Díaz Palomo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfredo Díaz Palomo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don José Subiri Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Subiri Ruiz; y

Resultando que la Sección Económica del Sindicato Provincial del Olivo de Málaga, de acuerdo con la Social, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Subiri Ruiz, en consideración a los cuarenta y cinco años de actividad laboral en la Rama de Aceite, en la que entró al servicio de una empresa mercantil en calidad de Auxiliar administrativo y que por su laboriosidad, formación y dotes de mando le llevaron a escalar sucesivamente puestos de responsabilidades hasta culminar en la Gerencia de la

Industria, siendo igualmente encomiables las actividades que viene desempeñando en los cargos representativos de carácter provincial y nacional, así como la colaboración que presta a los Organismos Estatales y Paraestatales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Subiri Ruiz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha tenido a bien conceder a don José Subiri Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, a don Aurelio Acín Orensanz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Aurelio Acín Orensanz; y

Resultando que la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Acín Orensanz, actual Secretario adjunto de la misma, en consideración a los cincuenta y un años que lleva dedicado ininterrumpidamente al trabajo en una labor callada, fecunda e indefectible, con una conducta ejemplar, de los cuales cuarenta y uno han sido empleados en el Organismo petionario, dando pruebas de sus relevantes méritos de laboriosidad, constancia y dedicación plena al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Acín Orensanz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma y general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Aurelio Acín Orensanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla del Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Constantino Cabal Rubiera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Constantino Cabal Rubiera; y

Resultando que el Presidente de la Asociación de la Prensa Ovetense ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cabal Rubiera, en consideración a los setenta años de ejercicio de su profesión de escritor y periodista dentro y fuera de España con honestidad, constancia, fervor nacional y calidad, y quien no obstante su avanzada edad sigue aportando colaboraciones y estudios de gran interés para la filología, costumbres e historia de la provincia de Oviedo con gran relevancia profesional;